

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria líquidense las costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

Santiago de Cali, Mayo 18 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 1.700.000
TOTAL	\$ 1.700.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

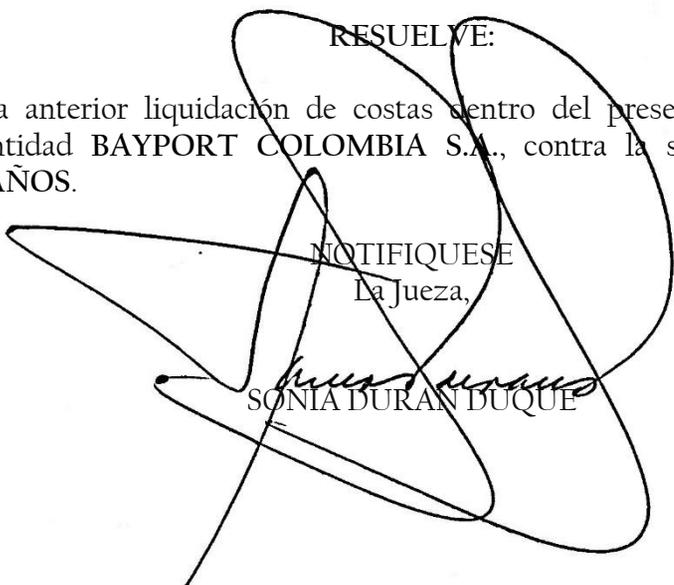
AUTO INTERLOCUTORIO No 0944
Radicación No. 2019-00253-00
Santiago de Cali, Mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley APRUEBASE la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

APRUEBASE la anterior liquidación de costas dentro del presente Proceso Ejecutivo que promueve la entidad **BAYPORT COLOMBIA S.A.**, contra la señora **MARTHA ISABEL SEGURA BOLAÑOS**.

NOTIFIQUESE
La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 086 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2022
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
La secretaria